

**I.MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICADO N° 007 /2014.-

La Secretaria Municipal (s) de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, que suscribe:

CERTIFICA:

Que, en Sesión Ordinaria N° 015 de fecha 13 de Mayo del 2014, del Concejo Municipal, se acordó lo siguiente:

ACUERDO

Los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad APROBAR el Convenio Ad Referéndum suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, para ejecutar El Proyecto denominado "Construcción Barrio Estación II Etapa Pozo Almonte, Código BIP 30124032-0.

Se hace presente que el SERVIU aportará la suma total de M\$ 387.696.- que se imputara con cargo al Presupuesto del Servicio para el año 2014 – 2015 según disponibilidad presupuestaria del Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones 001 Gastos Administrativos M\$ 1.501.-, 002 Consultorías M\$ 12.002.- y 004 Obras Civiles M\$ 374.193.-, Código BIP 31124032-0

Se extiende el presente Certificado para ser presentado a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá


EVA ZAMBRANO VALENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE (S)

Pozo Almonte, Mayo del 2014

CONVENIO AD REFERÉNDUM
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

En Iquique, a **14 MAYO 2014**, entre **Don EDINSON RODRIGO JARA PRADENA**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, I Región de Tarapacá, en adelante **SERVIU**, y en su representación, según **Decreto Supremo Nº 074** de fecha 02 de mayo de 2014, ambos domiciliados en Remodelación Oscar Bonilla Block D-11, de la ciudad de Iquique; y **Don JOSÉFERNANDO MUÑOZ CÁCERES**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, y en su representación, según consta en el Acta de Proclamación de fecha 23 de noviembre de 2012, ambos domiciliados en Balmaceda # 276, Pozo Almonte, comuna de Pozo Almonte.

CONSIDERANDO: el Convenio entre la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, de fecha 28 de junio 2011, en el cual se comprometen a la realización del Proyecto denominado "Mejoramiento y Recuperación Barrio Estación, Pozo Almonte I Región", aprobado por la Resolución exenta Nº 1033 de fecha 04 de agosto de 2011, de (V. y U.), se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El **Decreto Nº 312 de (V. y U.) de 2006**, y sus modificaciones que Reglamenta el Programa Concursable de Espacios Públicos, destinado a recuperar barrios patrimoniales y sectores emblemáticos de áreas urbanas consolidadas, como también a mejorar espacios públicos de barrios ubicados en sectores urbanos deteriorados y de escasos recursos.

SEGUNDO: La **Resolución Exenta Nº 285 de (V. y U.) de 2010**, y sus modificaciones, que fija el Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa Concursable de Espacios Públicos, a que alude la cláusula primera de este Convenio.

TERCERO: La **Resolución Exenta Nº 0188**, de fecha 05 de Abril de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, que convoca a postulación para selección de proyectos del Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos.

CUARTO: El Acta de la Comisión Regional de Selección de Proyectos del Programa Concursable de Espacios Públicos, de fecha 30 de mayo de 2013 y Oficio Nº 548 de fecha 13 de junio de 2013, el que incluye la selección del proyecto "Construcción Barrio Estación II Etapa, Pozo Almonte".

QUINTO: El proyecto postulado y seleccionado se pasa a consignar, identificándose la tipología y localización del mismo:


AVS.PMN

TIPOLOGÍA PROYECTO	COMUNA LOCALIZACIÓN	CÓDIGO BIP
Construcción Barrio Estación II Etapa, Pozo Almonte.	Pozo Almonte	30124032-0

SEXTO: El costo de la ejecución conforme al proyecto referido, demandará una inversión total de M\$ 387.696.- que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma total de M\$ 387.696.- que se imputará con cargo al presupuesto del Servicio para el año 2014 - 2015, según disponibilidad presupuestaria del Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones 001 Gastos Administrativos M\$ 1.501.-, 002 Consultorías M\$ 12.002.- y 004 Obras Civiles M\$ 374.193.-, Código BIP 30124032-0.

Mediante Decreto N° 918 de fecha 02 de abril de 2014, declara según su artículo primero, "Señálese a las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, como afectadas por la catástrofe derivada de un sismo con características de terremoto ocurrido en dichas regiones en el día 1 de abril del presente".

De acuerdo a la Resolución Exenta N° 1596 (V. y U.), de 2013, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa Concursable de Espacios Públicos, y deroga Resolución Exenta N° 285, (V. y U.), DE 2010, indica en su artículo 1°, N° 23, "en caso de declaración de Zonas Afectadas por Catástrofe conforme a la Ley N° 16.282, las comunas respectivas quedaran eximidas de concurrir con los aportes correspondientes a aquellos proyectos que se encuentren en programas de inversión sectorial vigentes, sean estos arrastres o nuevos. Este beneficio regirá mientras se mantenga vigente dicha declaración."

SÉPTIMO: SERVIU Región de Tarapacá se compromete de actuar como unidad ejecutora y técnica del proyecto, de esta forma, contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de la propuesta, los términos de referencia y aclaraciones; llamará a propuesta, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución Proyecto y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la supervisión y recepción del proyecto, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

OCTAVO: SERVIU Región de Tarapacá, como Supervisor Técnico del proyecto, le corresponderá verificar la conformidad técnica de acuerdo a la reglamentación vigente, realizando para ello las supervisiones selectivas y dando curso a los estados de pago.

NOVENO: En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 312 de (V. y U.) y en la Resolución Exenta N° 285 de (V. y U.) respectivamente, que se entiende forman parte integrante del mismo.

AVS.PMN



DÉCIMO:

Se deja constancia que el presente convenio se firma Ad – Referéndum sujeta a su validez a la total tramitación administrativa de la Resolución Exenta de SERVIU que lo aprueba, y a la aprobación del Concejo Comunal de Pozo Almonte.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente convenio se firma en dos ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del SERVIU y otro en poder del Municipio.




EDINSON RODRIGO JARA PRADENA
ABOGADO
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGIÓN DE
TARAPACÁ




JOSÉ FERNANDO MUÑOZ CÁCERES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO
ALMONTE